

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
FIDUCIARIA EN SU 26° PERIODO DE SESIONES**

2013 (XXVI). El porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1352 (XIV) de 16 de octubre de 1959, y 1473 (XIV) de 12 de diciembre de 1959, relativas al porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido y, en particular, a la organización del próximo plebiscito en las partes meridional y septentrional del Territorio en fideicomiso sobre la base del sufragio universal de los adultos,

Recordando además las recomendaciones que figuran en dichas resoluciones de la Asamblea General en el sentido de que la separación administrativa de las partes meridional y septentrional del Territorio en fideicomiso y de la Federación de Nigeria se haga efectiva a más tardar el 1° de octubre de 1960,

Tomando nota del informe de la Autoridad Administradora sobre el proceso de separación administrativa del Camerún meridional y de la Federación de Nigeria², así como del informe de la Autoridad Administradora sobre el proceso de separación administrativa del Camerún septentrional y de la Federación de Nigeria³.

1. *Pide* a la Autoridad Administradora que tenga en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas en el 26° periodo de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria cuando lleve a cabo, para el 1° de octubre de 1960 a más tardar, la separación administrativa de las dos partes del Territorio en fideicomiso y de la Federación de Nigeria, cuidando en particular de asegurar la presencia en el Territorio en fideicomiso, a partir de dicha fecha y hasta la terminación de los plebiscitos, de fuerzas de policía totalmente dependientes de las autoridades del Territorio;

2. *Expresa la esperanza* de que se adoptarán medidas para hacer extensivo el principio del sufragio universal de los adultos a todas las futuras elecciones que se celebren en el Territorio en fideicomiso;

3. *Pide* a la Autoridad Administradora que, en consulta con las autoridades interesadas, adopte medidas apropiadas para que, antes de los plebiscitos, el pueblo del Territorio en fideicomiso esté plenamente informado de las disposiciones constitucionales que habrán de tomarse, en el momento oportuno, para dar cumplimiento a las decisiones adoptadas en los plebiscitos;

4. *Decide* transmitir a la Asamblea General, en su decimoquinto periodo de sesiones, las actas de las sesiones del 26° periodo de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria en que se examinó el porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido.

*1094a. sesión,
31 de mayo de 1960.*

² *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 26° periodo de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento T/1526.*

³ *Ibid.*, tema 17 del programa, documento T/1530.

2014 (XXVI). El porvenir del Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado el informe anual de la Autoridad Administradora sobre las condiciones existentes en el Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental⁴,

Advirtiendo los progresos realizados por el Territorio en fideicomiso hacia los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

Advirtiendo además que, conforme al calendario provisional propuesto por la Autoridad Administradora y aprobado en líneas generales por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 26° periodo de sesiones, se ha previsto que a principios de 1961 se celebre en el Territorio en fideicomiso un plebiscito bajo supervisión de las Naciones Unidas, y que la Asamblea General habrá de examinar, en su decimoquinto periodo de sesiones, las disposiciones para la celebración del plebiscito y la forma exacta de las preguntas que deban formularse,

Recomienda que en el programa provisional del decimoquinto periodo de sesiones de la Asamblea General se inscriba como tema independiente la cuestión del porvenir de Samoa Occidental.

*1096a. sesión,
1° de junio de 1960.*

2015 (XXVI). Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando la resolución 1418 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, por la cual la Asamblea General decidió, de acuerdo con la Autoridad Administradora, que el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana pasaría a ser independiente el 1° de julio de 1960 y que, por lo tanto, de conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, caducaría el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General por su resolución 442 (V) de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1950,

Habiendo recibido de la Autoridad Administradora, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1418 (XIV), el informe sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 24° periodo de sesiones⁵,

⁴ *Report by the New Zealand Government to the General Assembly of the United Nations on the Administration of Western Samoa for the Calendar Year 1959* (Wellington, R. E. Owen, Government Printer, 1960). Transmitido a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria con una nota del Secretario General (T/1512 y Add.1).

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 26° periodo de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento T/1534.*

Habiendo oído la declaración formulada por el Presidente del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana⁶,

Habiendo oído las declaraciones formuladas por los representantes de Italia⁷ y del Gobierno de Somalia⁸,

1. *Toma nota* de las últimas medidas tomadas por la Autoridad Administradora para traspasar en orden las funciones gubernativas al Gobierno de Somalia, debidamente constituido e independiente, con lo cual se habrán logrado los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

2. *Felicita* al Gobierno de Italia, en su carácter de Autoridad Administradora, por haber cumplido satisfactoriamente, antes de la fecha fijada en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, las obligaciones que contrajo en virtud de lo dispuesto en dicho Acuerdo;

3. *Felicita* al pueblo y al Gobierno de Somalia por el éxito de sus esfuerzos dedicados a la preparación de la independencia y por sus loables realizaciones al crear instituciones democráticas en su país;

4. *Expresa su reconocimiento* al Consejo Consultivo por la ayuda y asesoramiento que ha proporcionado a la Autoridad Administradora y al pueblo y al Gobierno de Somalia en su evolución hacia la independencia, y da las gracias a los tres Estados miembros del Consejo Consultivo — Colombia, Filipinas y la República Árabe Unida — por su participación en los trabajos del Consejo;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados por la asistencia que prestan a Somalia;

6. *Dirige* al pueblo y al Gobierno de Somalia sus más sinceras felicitaciones por haber logrado su independencia el día 1° de julio de 1960, y sus más sinceros votos por su progreso y prosperidad.

1104a. sesión,
7 de junio de 1960.

2016 (XXVI). Desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado el noveno informe del Comité de Desarrollo Económico Rural de los Territorios en fideicomiso relativo al desarrollo económico rural en el Territorio en fideicomiso de Tanganyika⁹,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité por la labor realizada;

2. *Aprueba* el informe, que contiene las conclusiones y recomendaciones del Comité basadas en su estudio de la situación en el Territorio en fideicomiso;

3. *Decide* transmitir el informe a la Asamblea General, junto con el resumen de los comentarios y observaciones formulados por los miembros del Consejo¹⁰;

4. *Señala* esos documentos a la atención de la Autoridad Administradora.

1131a. sesión,
29 de junio de 1960.

⁶ *Ibid.*, 26° período de sesiones, 1093a. sesión.

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*, 26° período de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documento T/1544.

¹⁰ *Ibid.*, 26° período de sesiones, 1131a. sesión.

2017 (XXVI). Misiones visitadoras periódicas a los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando las disposiciones del inciso c del Artículo 87 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 94 de su reglamento, que prevén visitas periódicas a cada uno de los territorios en fideicomiso,

Estimando que lo oportuno y conveniente es efectuar un estudio a fondo y detallado de la situación en cada uno de los territorios en fideicomiso del Pacífico, y que para ello lo mejor es enviar, a intervalos regulares, dos misiones visitadoras distintas, en lugar de una como hasta ahora, a los territorios en fideicomiso de dicha región.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 434 (V) de 2 de diciembre de 1950 y 553 (VI) de 18 de enero de 1952, en particular los párrafos dispositivos 1 y 4, respectivamente, de esas resoluciones, en los que se señala al Consejo la conveniencia de reducir el número de territorios en fideicomiso que deba visitar una misma misión visitadora.

Recordando asimismo los informes del Comité de Misiones Visitadoras y las resoluciones del Consejo 343 (IX) de 6 de junio de 1951 y 427 (X) de 27 de marzo de 1952,

Considerando que, dadas las dificultades de comunicación en el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, la dispersión de sus numerosas islas y las grandes distancias que las separan, será necesario que la misión visitadora permanezca en el Territorio en fideicomiso más tiempo del que se ha podido dedicar hasta ahora,

1. *Decide* que conviene enviar al Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico una misión periódica distinta, a los intervalos habituales, a fin de que pueda estudiarse más detenidamente la evolución en ese Territorio;

2. *Decide además* que la primera de tales misiones visitadoras habrá de trasladarse al Territorio en fideicomiso a principios de 1961.

1127a. sesión,
24 de junio de 1960.

2018 (XXVI). El porvenir del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado el informe anual¹¹ y la información suplementaria¹² presentados por la Autoridad Administradora, así como el informe sobre Ruanda Urundi¹³ de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del África Oriental (1960),

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi¹⁴,

¹¹ *Rapport soumis par le Gouvernement belge à l'Assemblée générale des Nations Unies au sujet de l'administration du Ruanda-Urundi pendant l'année 1958* (Bruselas, Imprimerie Clarence Denis, 1959). Transmitido a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria con una nota del Secretario General (T/1487).

¹² *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, 26° período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento T/1540.

¹³ *Ibid.*, 26° período de sesiones, Suplemento No. 3 (T/1538).

¹⁴ *Ibid.*, 26° período de sesiones, 1120a., 1121a., 1131a. y 1132a. sesiones.